



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2262**

BUENOS AIRES, **10 MAY 2010**

VISTO el Expediente nº 1-47-18537-09-5 del Registro de esta Administración Nacional; y



CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma HENRY COLOMER ARGENTINA S.R.L. referida a la habilitación de su nueva estructura como IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) nº 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 58 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

 *rs*




"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2262

Por ello;

EL INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase la nueva estructura de la firma HENRY COLOMER ARGENTINA S.R.L. como IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES con domicilio en la calle Río Limay 1900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farm. Enrique Juan Costa Matrícula Profesional N° 7307.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición n° 5920/ 07 de fecha 1 de Octubre de 2007, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 10 a 12.

ARTICULO 6°.- Anótese, gírese al Departamento de Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 22621

de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia de los planos Oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-18537-09-5

DISPOSICIÓN N°

9
ir
9

22621

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.